
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 126/2021
Secretaría II
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS
ERNESTO PEÑA NÚÑEZ, JOSÉ MIGUEL PARRA HERNÁNDEZ Y
PM PARTNERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Juicio amparo 126/2021, Quejosos: DERI MEX, S.A. DE C.V. y SISTEMAS SOFTWARE GLOBAL S.A. DE C.V. Autoridades responsables: Coordinador General de Investigación Estratégica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y otras autoridades. Actos Reclamados: La resolución de veintidós de enero de dos mil veintiuno, por la que se resolvió que era procedente el dictamen de veintiocho de febrero de dos mil veinte, mediante el cual autoriza la propuesta de no ejercicio de la acción penal y otros. El veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento de los terceros interesados Ernesto Peña Núñez, José Miguel Parra Hernández y PM PARTNERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; posteriormente, se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersonen a juicio. Se les requiere por el término de tres días para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Gabriel Fierro Susano.
Rúbrica.

(R.- 522750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
20
DC 23-2021

**C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE**

EDICTO

En los autos del expediente DC 23/2021, promovido por Benito Martínez Arguelles, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a letra dice:

“Ciudad de México, nueve de agosto de dos mil veintiuno.

“...se ordena emplazar por medio de edictos a Noé Alfredo Franco -tercero interesado-, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”...

... En los edictos que se elaboren para emplazar al tercero interesado Noé Alfredo Franco, hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibido que en caso omiso, se continuará con la secuela procesal del asunto.”

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, dieciséis de junio de dos mil veintidós.
La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lucía Piña Posada.
Rúbrica.

(R.- 522916)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Edicto: Emplazamiento de los terceros interesados
Hugo Sánchez Hernández y Marlín Arce de la O

En el juicio de amparo **278/2022-VIII** promovido por **Javier Cárdenas Díaz**, contra todo lo actuado en el procedimiento laboral número 779/2011 (a partir de su emplazamiento) del índice de la **Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario Adscrito**; se ordenó su emplazamiento con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías y sus anexos.

Atentamente
Ciudad de México, 20 de junio de 2022
Secretaría de Acuerdos
Lic. Karina Morales Chavarria
Firmado Electrónicamente.

(R.- 523006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO.

OSCAR ALONSO REYES DE LA CAMPA.

En los autos del juicio de amparo **466/2022**, promovido por **Alfredo Bazúa Witte**, contra actos del **Juez, Secretaria Conciliadora y Actuario adscritos al Juzgado Sexagésimo Tercero Civil de la Ciudad de México**, admitida el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Oscar Alonso Reyes de la Campa**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en el numeral 27 fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México a quince de junio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo.
Rúbrica.

(R.- 523168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:
Diego López Saldaña
Mauricio Chávez Pérez

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 89/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido Claudia Esperanza Reyes Palafox asesora jurídica de Ma. Lorena Mendiola Márquez, por sí y en representación de los menores de edad de iniciales A.M.H.M y A.A.H.M., María Isabel Hernández Ramos, Manuela Hernández Ramos, Ma. Martha Barbosa Aguilar y José Manuel Hernández Navarro, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistente

en la sentencia dictada el veintidós de marzo del dos mil veintiuno, en el toca 57/2019. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20. Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este Tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 31 de mayo de 2022.
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
José Cruz Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 522291)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
Juicio de amparo 1333/2021
Mesa: II
Quejosa: Rosaura Morales Rodríguez
EDICTO

Inserto: Se comunica al tercero interesado Francisco Barba y Lara, que mediante auto de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por Rosaura Morales Rodríguez, por propio derecho, registrada con el número de juicio de amparo 1333/2021, en el que señaló como acto reclamado:

La orden de lanzamiento del bien inmueble consistente en el inmueble ubicado en Calle Boulevard Anáhuac 15, colonia Fraccionamiento Lomas de las Palmas Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

La notificación y emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 454/2017 del índice del Juzgado Noveno Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.

Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de julio de dos mil veintidós.

Respetuosamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
Jorge Antonio Velasco Solís.
Rúbrica.

(R.- 523509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Ciudad de México, 06 de julio de 2022
EDICTO

**SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE CATARINO MUÑOZ TORRES.
EXPEDIENTE 118/2021.**

En auto de veintitrés de junio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de declaración especial de ausencia **118/2021**, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió la demanda presentada por Karla Irene Carillo Razura, Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en representación de los familiares y de CATARINO MUÑOZ TORRES, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia. Asimismo, en el auto admisorio, se ordena llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés en el presente asunto, quien cuenta con un término de quince días a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en tableros de avisos de este Juzgado. Doy Fe.

Ciudad de México, 06 de julio de 2022
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Elsa Rodríguez Balderas
Rúbrica.

(E.- 000206)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

MARÍA ROSALBA ROSALES FLORES, como tercera interesada en el juicio de amparo 903/2020 promovido por JORGE LOZADA NEGRETE, contra actos del FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, y otras autoridades, mismos que se hacen consistir en la orden de detención y aseguramiento del vehículo marca Jeep, tipo Compass limited Premium, modelo 2019, número de serie 3C4NJCCB7KT819952 decretada dentro del Número Único de Atención Temprana NUAT 392/2020/TEZIU2; y otros actos; toda vez que se desconoce su domicilio. Con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y en razón de que en acuerdo de diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le correspondan, se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito de demanda, ampliación de demanda de amparo, y auto admisorio. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la audiencia constitucional, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo mencionado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, a dos de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Mónica Grisell Hernández Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 522465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Ciudad de México, 06 de julio de 2022
EDICTO

SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE DAVID CEDILLO DE LA FUENTE.
EXPEDIENTE 296/2021.

En auto de quince de junio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de declaración especial de ausencia **296/2021**, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió la demanda presentada por Ricardo Brito Sánchez, Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en representación de los familiares y de DAVID CEDILLO DE LA FUENTE, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia. Asimismo, en el auto admisorio, se ordena llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés en el presente asunto, quien cuenta con un término de quince días a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en tableros de avisos de este Juzgado. Doy Fe.

Ciudad de México, 06 de julio de 2022.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Elsa Rodríguez Balderas

Rúbrica.

(E.- 000207)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

JUAN FELIPE CANSECO REYES, como tercero interesado en el juicio de amparo 941/2021 promovido por OCTAVIO CARPINTEYRO ARGUELLES, contra actos de la PRIMERA SALA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA y otras autoridades, mismos que se hacen consistir en la resolución de doce de mayo de dos mil veintiuno, emitida dentro del toca de apelación número 88/2020 del índice de la citada Sala Penal, que confirma el auto de formal prisión de diecinueve de febrero de dos mil veinte, dictado por el Juez Quinto Penal del Distrito Judicial de Puebla en la causa penal 216/2002; toda vez que se desconoce su domicilio. Con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, y en razón de que en acuerdo de treinta de mayo de dos mil veintidós, pronunciado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le correspondan, se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito de demanda y auto admisorio. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la audiencia constitucional, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo mencionado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, treinta de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. José Doger Amador.

Rúbrica.

(R.- 522466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 708/2021-I
EDICTO

TERCERO INTERESADO

DE IDENTIDAD RESERVADA BAJO LAS INICIALES A.M.G.A., (QUIEN TIENE INJERENCIA Y/O RELACIÓN EN LA CARPETA ADMINISTRATIVA 131/2021, DEL ÍNDICE DEL JUEZ DE CONTROL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ORDENES DE APREHENSIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LÍNEA)

"En los autos del Juicio de Amparo número 708/2021-I, promovido por David Vargas Rivera, por propio derecho, contra actos del JUEZ DE CONTROL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ORDENES DE APREHENSIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LÍNEA, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las diez horas con treinta y cinco minutos de veintiuno de junio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación."

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México.

07 de junio del 2022.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Sonia Karen Jiménez Garrido

Rúbrica.

(R.- 522570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 109/2022
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO.

Óscar Antonio Rame Farah

En los autos del juicio de amparo número **109/2022-IV**, promovido por Casasa Salazar Nilovna, contra actos de la **Segunda Sala de lo Familiar y Juez Décimo de lo Familiar**, ambos del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se señala como tercero interesado a ÓSCAR ANTONIO RAME FARAH, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría IV de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2022.

La Secretaria adscrita al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Diana Edith Hernández Castañeda.

Rúbrica.

(R.- 522919)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

Rocío Ledo Díaz, como tercera interesada en el juicio de amparo 411/2021 promovido por Ricardo Escobar Santamaría, contra actos del Juez de lo Penal de Tepeaca, Puebla, mismo que se hace consistir en la determinación de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, emitida por el secretario encargado del despacho de los asuntos del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla dictada dentro de la causa penal 36/2012 del índice de dicho Juzgado mediante la que determina que no resulta procedente, tenerlo por nombrado como defensor particular del procesado José Rosendo Ruiz de Lima. Con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y en razón de que en acuerdo de quince de junio de dos mil veintidós, dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, del auto admisorio y del auto de quince de junio del año en curso. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con dos minutos del catorce de julio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo mencionado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, quince de junio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Ramiro Ramírez Y Escobedo.

Rúbrica.

(R.- 522997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Querétaro
A.D.C. 57/2022
EDICTO:

Tercera interesada: Construcciones, Diseños y Servicios Ambientales, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número **57/2022** promovido por José Eduardo Parga Oregel y Agustín Leal Vega, en su carácter de apoderados legales de Setecson México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Grupo Quimae, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia pronunciada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, el treinta de noviembre de dos mil veintiuno en el toca civil 1704/2020, emplazándolos por este conducto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezcan al juicio de amparo, en términos de lo dispuesto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Apercibidos que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, copia de la demanda de amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a diez de junio de dos mil veintidós.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Licenciado Oscar Aben-Amar Palma Valdivia
Rúbrica.

(R.- 523109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados **Peter Roberto Supal y Pedro Jiménez Mercado.**

En el juicio de amparo número **666/2021**, promovido por **Manuela Gómez Contreras**, contra actos del **Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California**, con sede en esta ciudad y otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen: *"la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil promovido por **Peter Roberto Supal**, en contra de **Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)**, **Pedro Jiménez Mercado** y de **Manuela Gómez Contreras**, substanciado bajo el expediente **1806/2017** y en contra de la ejecución de dicha sentencia, así como de la inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y ante la Dirección de Catastro Municipal Dependiente del H. Ayuntamiento de Tijuana B.C."*; por lo que se ordenó emplazar a los terceros interesados **Peter Roberto Supal y Pedro Jiménez Mercado**, por edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de **treinta días contados al siguiente de la última publicación**, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se les informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, Baja California, seis de junio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Baja California.
Gerardo Castillo Riedel.
Rúbrica.

(R.- 523144)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

**TERCERO INTERESADO: JOSÉ ÁNGEL MUÑOZ CHAIRES.
DOMICILIO DESCONOCIDO**

En el Juicio de amparo número **900/2021**, que se tramita ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**, promovido por Víctor Manuel Campos Carcaño, apoderado general jurídico para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada GIF Seguridad Privada, sociedad anónima de capital variable, contra actos del **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y otras autoridades** y en razón de haberse agotado las medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente juicio de amparo en el cual aparece con el carácter de tercero interesado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de derechos humanos a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este Juzgado; en el entendido que del presente juicio de amparo se admitió a trámite el **doce de julio de dos mil veintiuno**, por este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional el treinta de agosto del veintiuno, siendo que fue diferida en diversas ocasiones, y por último, por proveído de uno de junio de dos mil veintidós, se fijaron las **nueve horas con treinta y dos minutos de veintinueve de julio de dos mil veintidós**, para que tenga lugar la audiencia constitucional. Lo anterior, de acuerdo a lo ordenado en auto de uno de los actuales, dictado en los presentes autos.

Monterrey, Nuevo León a 29 de junio de 2022.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Lic. Juliana González Salinas.

Rúbrica.

(R.- 523167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL
DE PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 280/2022**, promovido por Adelanto Express, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, por conducto de su apoderado Oscar Tovar Muñiz, contra actos del **Juzgado Noveno de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del juicio oral mercantil 130/2021; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la tercera interesada Maytte Jazmin Guzmán López, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 27 de junio de 2022.

Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Marco Antonio Rivera Gracida.

Rúbrica.

(R.- 523576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS SERGIO ANTELMO CABALLERO LARA, MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ RUIZ, CÉSAR ULISES ALEGRÍA VALDIZON, PABLO DE JESÚS OROZCO VÁQUEZ, JOSÉ LUIS ESPINOZA BONIFAZ Y JOSÉ ERICK LAGUNA ALEGRÍA, EN DONDE SE ENCUENTREN:

En el juicio de amparo número **459/2021**, promovido por **Marco Antonio Ibañez Cortez**, como apoderado legal de la sociedad denominada **Proyectos Adamantine, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada**, contra los actos que reclama de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen al presente juicio en su carácter de terceros interesados, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, **en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana**, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los **ocho días del mes de abril de dos mil veintidós**.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Pedro Castillo Castañón
Rúbrica.

(R.- 523582)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,330.00
2/8	de plana	\$ 4,660.00
3/8	de plana	\$ 6,990.00
4/8	de plana	\$ 9,320.00
6/8	de plana	\$ 13,980.00
1	plana	\$ 18,640.00
1 4/8	planas	\$ 27,960.00
2	planas	\$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón.”
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSO: EDGAR EVARISTO OLVERA RUIZ, APODERADO DE SKYLINE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **202/2022-II**, promovido por **Edgar Evaristo Olvera Ruiz**, apoderado legal de **Skyline Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y por la Actuaría adscrita a dicho juzgado y del Registrador de la Propiedad y Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, y como no se conoce el domicilio *cierto y actual de la tercera interesada Estela Velázquez Morales*, se ha ordenado en **proveído de dos de junio de dos mil veintidós**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de doce de mayo del presente año, se señalaron **las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de junio de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**.

Atentamente.

Ciudad de México, 02 de junio de 2022.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Raymundo Esteban Alor García.

Rúbrica.

(R.- 523108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTOS

EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO:

Maricela Leal Beltrán y/o Rocío Maricela Leal Beltrán

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1544/2019**, promovido por **María Dolores Ramos Sierra**, apoderada general para pleitos y cobranzas de la moral denominada Asociación de Propietarios y Golfistas de Santa Fe Asociación Civil, contra actos del Juez

Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial del Estado de Morelos, se le ha señalado con el carácter de tercera interesada a **Maricela Leal Beltrán y/o Rocío Maricela Leal Beltrán**, en el que se señaló como acto reclamado *“La resolución de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, la cual, en esencia, aprueba el incidente de liquidación de sentencia hasta por la cantidad de \$186,260.00 (cientos ochenta y seis mil doscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de cuotas de mantenimiento y aprueba parcialmente el incidente de liquidación de sentencia, hasta por la cantidad de \$16,763.40 (dieciséis mil setecientos sesenta y tres pesos 40/100 moneda nacional), esto, dentro del incidente de liquidación, derivado del juicio de origen 296/2014-3”*, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por medio de edictos; le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago No. 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 62370**; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) y 29 ambos de la Ley de Amparo.

Cuernavaca, Morelos, a trece de junio de dos mil veintidós.

Atentamente.

Jueza Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

Martha Eugenia Magaña López.

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado.

Elsa Judith Fon Lizarraga.

Rúbrica.

(R.- 523162)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 423/2019-I, PROMOVIDO POR TIP DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, **MEDIANTE PROVEÍDO DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA ARRENDADORA BYB SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y CRISTIAN BETANCOURT IBARROLA Y JAQUELINE SEGURA RAHME, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE MÉRITO Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS POR LA ACTORA, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, SE SEGUIRÁ EL PRESENTE JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE ESTRADOS. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA PRESENTADA EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN LA QUE LA PARTE ACTORA SEÑALÓ COMO PRESTACIONES EL PAGO DE LA CANTIDAD DE (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, EL**

PAGO DE INTERESES MORATORIOS GENERADOS Y LOS QUE SE SIGAN GENERANDO, A RAZÓN DEL DIECIOCHO POR CIENTO ANUAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL INTERÉS MORATORIO SERÁ CALCULADO DURANTE EL PERIODO EN QUE SUBSISTA LA MORA, DESDE LA FECHA EN QUE INCURRIERON EN MORA, ESTO ES, VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, Y HASTA QUE REALICEN EL PAGO TOTAL DEL ADEUDO, Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO.

Ciudad de México, dieciséis de junio de 2022.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Dolores López Ávila.

Rúbrica.

(R.- 523365)

AVISOS GENERALES

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación CONVOCATORIA ENAJENACION DE BIENES LICITACION PUBLICA TEPJF/LP/EBM//001/2022

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General para la desincorporación, destino final y baja de toda clase de bienes muebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se celebrará para la enajenación de bienes muebles.

Licitación Pública número	Visita de inspección	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Ofertas	Fallo
TEPJF/LP/EBM//001/ 2022 Enajenación de vehículos	28 y 29 de julio 2022 De 10:00 a 15:00 horas	2 de agosto 2022 11:00 horas	8 de agosto 2022 11:00 horas	19 de agosto 2022 12:00 horas

Partidas	Descripción general	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
39	La que se describe en las bases	39	Vehículo	Los que se describen en las bases

- **Las bases de la licitación no tendrán ningún costo** y se entregarán de manera gratuita a quien las solicite, además podrán ser consultadas por los interesados en la página <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública, en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400,

Ciudad de México, o en Sala Regional Monterrey, ubicada en la calle Loma Redonda 1597, Colonia Loma Larga, C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, teléfono (55) 5484 5410, extensiones 5586, 5636, 5442 y 5655.

- **La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante los días 21, 22, 25, 26 y 27 de julio de 2022 en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas**, presentándose en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública o en la Sala Regional Monterrey, con los siguientes documentos: a) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, b) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal; c) Constancia de Situación Fiscal actualizada y d) Señalar correo electrónico para la entrega de las bases.

- **La visita de inspección es optativa** y se llevará a cabo en el inmueble ubicado en Apaches No. 350, Colonia San Francisco Culhuacán, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04440, Ciudad de México, respecto de las partidas 1 a la 34 y de la 35 a la 39 en la Sala Regional Monterrey.

- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Recepción y Apertura de Ofertas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en el Auditorio "José Luis de la Peza", de las Instalaciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Edificio C, sito en Carlota Armero 5000, Col. CTM Culhuacán, Sección VII, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04480.

- La documentación legal que deberán presentar los interesados (Personas Morales) en el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, es la siguiente: a) Copia de la cédula de identificación fiscal; b) Copia del acta constitutiva y última modificación, con el desglose de socios o accionistas, en su caso y copia del poder otorgado al representante legal o apoderado, ante Fedatario Público, con facultades suficientes para actuar en una compra-enajenación y conforme al objeto de la Sociedad; c) Fotocopia de la identificación personal con validez oficial vigente del representante legal o apoderado de la persona moral; d) Quien concurra en lugar del representante legal o apoderado de la persona moral al acto de apertura de ofertas, deberá presentar en papel membretado de la persona moral, carta poder simple firmada por quien tenga facultades para otorgarla ante la presencia de dos testigos, así como copia de una identificación oficial vigente; e) Copia del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses.

- La documentación legal que deberán presentar los interesados (Personas Físicas) en el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, es la siguiente: a) Copia de la cédula de identificación fiscal; b) Copia del acta de nacimiento; c) Copia de identificación oficial vigente; d) Quien concurra en lugar del licitante al acto de apertura de ofertas, deberá presentar carta poder simple firmada por la persona física ante la presencia de dos testigos, así como copia de una identificación oficial vigente, e) Copia del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses.

- La garantía de sostenimiento de la oferta deberá presentarse, en el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en moneda nacional, por el equivalente al diez por ciento del precio mínimo de venta de las partidas en las que participe.

- El retiro de los vehículos adjudicados deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la emisión del fallo, en el inmueble de Apaches, respecto de las partidas 1 a la 34 y de la 35 a la 39 en la Sala Regional Monterrey; dentro del horario de las 10:00 a las 15:00 horas, previa firma del contrato y acreditación del pago correspondiente.

Atentamente

Ciudad de México, 19 de julio de 2022

Director General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública

Lic. Arturo Camacho Contreras

Rúbrica.

(R.- 523562)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
“25 Aniversario Servicio de Administración Tributaria”
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Fideicomisos
Administración de Fideicomisos “1”
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER TÍTULO DE AUTORIZACIÓN
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT.AGRS-001/2022

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 16 de la Ley Aduanera; 41, apartado H, en relación con el 40, fracción XXXVII, párrafo segundo, numeral 9, inciso a) del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; convoca a las interesadas en obtener la autorización a que se refiere el citado artículo 16 de la Ley Aduanera, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, de acuerdo a los servicios publicados en la página de Internet del SAT en la sección “Empresas” < “Otros trámites y Servicios” < “Autorizaciones” < “Obtén la autorización establecida en el artículo 16 de la Ley Aduanera”.

REQUISITOS:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera, las interesadas en obtener la autorización a que se refiere el citado artículo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener dos años de experiencia comprobables, prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos **\$2,772,590.00**, actualizado de conformidad con el Anexo 13 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 o la que se encuentre vigente al momento de la solicitud de obtención del título de autorización.
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que el SAT establezca en la convocatoria que para estos efectos se publique en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Conforme a los artículos 16, fracción III de la Ley Aduanera y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las interesadas deberán entregar la siguiente documentación:

A.- Para interesadas nacionales:

a) Escrito libre con firma autógrafa del representante legal de la interesada dirigido a la Administración Central de Fideicomisos de la Administración General de Recursos y Servicios del SAT, en el cual se manifieste el interés de su representada, así como el servicio que desea prestar al SAT conforme a lo publicado en la página de Internet del citado órgano administrativo desconcentrado.

En caso de requerir dos o más servicios, deberá presentar solicitudes independientes con los mismos requisitos que exige la presente convocatoria.

El escrito de interés deberá señalar expresamente lo siguiente:

- El número de convocatoria;
- El nombre del servicio que pretende brindar al SAT por el que solicita la autorización, el cual deberá estar publicado en la página de Internet del SAT;
- Monto del capital social efectivamente pagado;
- Domicilio y correo(s) electrónico(s) para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes, y
- En su caso, señalar la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones, realizar trámites gestiones o comparecencias que fueren necesarios para la tramitación del procedimiento previsto en esta convocatoria.

Además, el escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá contener, bajo protesta de decir verdad, las siguientes manifestaciones:

- i. Que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren en dicho supuesto;
- ii. Que su representada no obtiene ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen, directa o indirectamente, o de entidades extranjeras transparentes fiscales y que no sean declarados en el país;
- iii. El nombre de los socios o accionistas actuales de la interesada;
- iv. Que las facultades con las que actúa el representante legal no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno al momento de presentar la solicitud de autorización;
- v. Que los documentos ofrecidos adjuntos a su solicitud son auténticos y copia fiel de los originales;
- vi. Que su representada, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que, a la fecha de la presentación de la solicitud, no cuenta con créditos fiscales firmes a su cargo, y
- vii. Que acepta los requisitos y las condiciones de la presente convocatoria.

El SAT se reserva el derecho de verificar la veracidad de las manifestaciones realizadas por las interesadas en obtener la autorización a que se refiere la presente convocatoria. En caso de que se proporcione información o documentación inexacta o falsa, no se otorgará el título de autorización;

- b) Documento que acredite la personalidad del representante legal:
- Original o copia certificada, además de copia simple para cotejo, del poder notarial del representante legal de la interesada, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración o poder especial para el trámite en específico a que se refiere esta convocatoria, y
 - Original o copia certificada, además de copia simple para cotejo, de la identificación oficial vigente con fotografía;
- c) Original o copia certificada, además de copia simple para cotejo, del testimonio de la escritura pública, de ser el caso, con los datos de inscripción del Registro Público correspondiente para aquellos supuestos en que la Ley de la materia así lo prevea, que contenga el acta constitutiva, compulsas e instrumentos otorgados ante fedatario público de las principales reformas a su objeto social, estatutos sociales, al capital social, transformación, fusión, escisión o cambio de denominación social;
- d) En relación a la situación financiera, las interesadas en obtener la autorización deberán presentar en original o copia certificada, además de copia simple para cotejo, lo siguiente:
- Último estado financiero interno de la interesada del mes inmediato anterior a la presentación de la solicitud o, de ser el caso, del último trimestre, debidamente certificado por el contador público designado por la propia empresa y por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración, que acredite el monto del capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16, fracción II de la Ley Aduanera.
 - Copia de la última declaración anual del impuesto sobre la renta del ejercicio; con el acuse correspondiente de su presentación ante el SAT;
- e) Original de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación con fecha de expedición no mayor a 5 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud;
- f) Original del curriculum de la interesada con nombre y firma autógrafa del representante legal, con el que acredite la experiencia de, al menos, dos años en la prestación de servicios similares para los que solicita la autorización, y
- g) Original o copia certificada, además de copia simple para cotejo, de contratos celebrados por la interesada con sus respectivos anexos, convenios, pedidos, facturas, carta finiquito, liberación de la póliza de fianza o cualquier otro documento, en los que se describa y haga constar de forma expresa el servicio ofrecido por el que solicita la autorización.

Las interesadas podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos antes señalados con documentación distinta si, debido a su naturaleza jurídica, no cuentan con los documentos indicados en este apartado, debiendo precisar el fundamento y motivo de tal circunstancia.

En caso de que se entregue información que considere confidencial, se deberán señalar los documentos que la contengan, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Los documentos y sus anexos podrán presentarse en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán estar debidamente apostillados o legalizados y traducidos al idioma español por perito traductor autorizado, con excepción de los referidos en el inciso a).

Las interesadas, además de los originales o copias certificadas, deberán proporcionar todos los documentos precisados en el orden señalado debidamente identificados de manera individual en archivo electrónico en formato PDF en dispositivo USB; por lo que es responsabilidad de las interesadas verificar que los documentos contenidos no se encuentren dañados, incompletos o ilegibles.

B.- Para interesadas extranjeras:

a) Escrito libre con firma autógrafa del representante legal de la interesada dirigido a la Administración Central de Fideicomisos de la Administración General de Recursos y Servicios del SAT, en el cual se manifieste el interés de su representada, así como el servicio que desea prestar al SAT, conforme a lo publicado en la página de Internet del citado órgano desconcentrado.

En caso de requerir autorización para prestar dos o más servicios, deberá presentar solicitudes independientes con los mismos requisitos que exige la presente convocatoria.

El escrito de interés deberá señalar expresamente:

- El número de convocatoria;
- El nombre del servicio que pretende brindar al SAT por el que solicita la autorización, el cual deberá estar vigente y publicado en la página de Internet del SAT;
- Monto del capital social efectivamente pagado, tanto en moneda extranjera como su equivalencia en pesos mexicanos;
- Domicilio en los Estados Unidos Mexicanos y correo(s) electrónico(s) para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como señalar si cuenta con establecimiento permanente en territorio nacional conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- Cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, expedida por la autoridad fiscal competente en su país de origen, señalando el país de residencia fiscal y su domicilio en dicho país, y
- En su caso, señalar la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones, realizar trámites gestiones o comparecencias que fueren necesarios para la tramitación del procedimiento previsto en esta convocatoria.

Además, dicho escrito presentado deberá contener expresamente y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

i. Que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participen personas físicas o morales que se encuentren en dicho supuesto;

ii. Que su representada no obtiene ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes a través de entidades o figuras jurídicas en las que participen, directa o indirectamente, o de entidades extranjeras transparentes fiscales y que no sean declarados en su país de origen;

iii. Que designó un representante legal en los Estados Unidos Mexicanos para la tramitación de la autorización;

iv. El nombre de los socios o accionistas actuales de la interesada;

v. Que las facultades con las que actúa el representante legal no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno al momento de presentar la solicitud de autorización;

vi. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en su país de residencia fiscal, de conformidad con las leyes fiscales aplicables;

vii. Que los documentos ofrecidos adjuntos a su solicitud son auténticos y copia fiel de los originales, y

viii. Que acepta los requisitos y las condiciones de la presente convocatoria.

El SAT se reserva el derecho de verificar la veracidad de las manifestaciones realizadas por las interesadas en obtener la autorización a que se refiere la presente convocatoria. En caso de que se proporcione información o documentación inexacta o falsa, no se otorgará el título de autorización;

b) Documento que acredite la personalidad del representante legal:

- Original o copia certificada, además de copia simple para cotejo, del instrumento otorgado ante fedatario público o equivalente del representante legal de la interesada en su país de origen;

- Original o copia certificada, además de copia simple para cotejo, del pasaporte o formularios FM2 y FM3, según sea el caso, del representante legal;

- Original o copia certificada, además de copia simple para cotejo, del instrumento otorgado ante fedatario público del representante legal designado en México, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración o poder especial para el trámite en específico, y

- Original o copia certificada, además de copia simple para cotejo de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal designado en México;

c) Original o copia certificada, además de copia simple para cotejo, del testimonio de la escritura pública o equivalente que contenga el acta constitutiva e instrumentos otorgados ante fedatario público de las principales reformas a su objeto social, al capital social, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social o sus equivalentes;

d) En relación a la situación financiera, las interesadas en obtener la autorización deberán presentar en original o copia certificada, además de copia simple para cotejo, lo siguiente:

- Estados financieros anuales internos o dictaminados del año inmediato anterior, forma oficial 10-K o su equivalente, según sea el caso;

- Último estado financiero interno de la interesada del mes inmediato anterior a la presentación de la solicitud o, de ser el caso, el del último trimestre, debidamente certificado por el contador público designado por la propia empresa y por el Presidente, Secretario del Consejo de Administración o equivalente, y

- Declaración jurada realizada ante el fedatario público del país en el que se encuentra constituida la interesada, señalando la cantidad del capital social pagado del último ejercicio, así como del mes inmediato anterior a la fecha de la solicitud;

e) Documento expedido por la autoridad fiscal competente del país de origen en donde se señale que la interesada se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

f) Original del currículum de la interesada, con nombre y firma autógrafa del representante legal con el que acredite la experiencia de al menos dos años en la prestación de servicios similares para los que solicita la autorización, y

g) Original o copia certificada, además de copia simple para cotejo, de contratos celebrados por la interesada con sus respectivos anexos, convenios, pedidos, facturas, carta finiquito, liberación de la póliza de fianza o cualquier otro documento, en los que se describa y haga constar de forma expresa el servicio por el que solicita la autorización con los que se compruebe dicha experiencia.

En caso de que se entregue información que considere confidencial, se deberán señalar los documentos que la contengan, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Los documentos y sus anexos podrán presentarse en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán estar debidamente apostillados, legalizados, protocolizados ante fedatario público y traducidos al idioma español por perito traductor autorizado.

Las interesadas, además de los originales o copias certificadas, deberán proporcionar todos los documentos precisados en el orden señalado debidamente identificados de manera individual en archivo electrónico en formato PDF en dispositivo USB; por lo que, es responsabilidad de las interesadas verificar que los documentos contenidos no se encuentren dañados incompletos o ilegibles.

El procedimiento para el otorgamiento del título de autorización será el siguiente:

1. Solicitar cita para la entrega de documentos en el correo electrónico **titulos@sat.gob.mx**; en el cual, adicionalmente, se podrán formular preguntas con el objeto de aclarar posibles dudas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos de la Administración General de Recursos y Servicios del SAT, sita en Calle Valerio Trujano, número 15, Módulo VIII, Piso 3, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 14:30 horas.

2. Llegada la cita, el personal competente realizará una revisión cuantitativa de los documentos exhibidos por el representante o apoderado legal de la interesada, conforme a los requerimientos establecidos en la presente convocatoria.

3. Posterior a la entrega de documentos, tanto la Administración Central de Fideicomisos de la Administración General de Recursos y Servicios del SAT, como el área técnica requirente del servicio realizarán una revisión cualitativa del cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria.

Si del resultado de la revisión cualitativa se advierte que la información o documentación presentada está incompleta, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se prevendrá a la interesada vía correo electrónico para que presente la información o documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.

Cuando no se atienda la prevención dentro del término antes citado o no se presente toda la información y/o documentación requerida, la solicitud será desechada y se notificará la resolución correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La prevención tendrá como efecto la interrupción del plazo legal para el otorgamiento del título de autorización, reiniciándose éste a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en el que se conteste el requerimiento de información.

4. Una vez recibida la documentación completa para la obtención del título de autorización, tanto la Administración Central de Fideicomisos de la Administración General de Recursos y Servicios del SAT, como el área técnica requirente del servicio, emitirán un dictamen que verificará el cumplimiento del artículo 16 de la Ley Aduanera.

Si el resultado de alguna de las evaluaciones jurídica o técnica no es favorable, la solicitud será rechazada.

En el supuesto de que el resultado de ambas evaluaciones (jurídica y técnica) sea favorable, se emitirá el título de autorización correspondiente.

La notificación de la resolución del trámite respectivo se realizará a través del(los) correo(s) electrónico(s) que haya señalado para tal efecto el representante o apoderado de la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

5. Los casos no previstos en el procedimiento antes descrito serán resueltos por la Administración Central de Fideicomisos de la Administración General de Recursos y Servicios del SAT, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y los principios de legalidad, economía procesal, equidad, imparcialidad y celeridad.

La resolución en la que se determinará el otorgamiento del título de autorización o su rechazo, se emitirá en un plazo que no podrá exceder de los 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

En caso de que la resolución no sea favorable a la interesada, podrá volver a presentar una nueva solicitud, siempre y cuando la convocatoria se encuentre vigente y los servicios por los que se solicitó se encuentren publicados en la página de Internet del SAT.

Para efectos de transparencia, el SAT publicará en su página de Internet el otorgamiento del título de autorización a los particulares.

Los efectos y alcances del título de autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios que sean autorizados.

La presente, deja sin efectos la convocatoria SAT.AGRS-001/2019, publicada en el DOF el 28 de junio de 2019.

La presente convocatoria estará vigente a partir del día de su publicación en el DOF y hasta en tanto no se expida otra nueva.

Las solicitudes de autorización que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente convocatoria, serán resueltas de conformidad con los criterios, procedimientos y plazos establecidos en la Convocatoria vigente al momento en que se ingresó la misma.

Atentamente.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

Administrador de Fideicomisos "1"

Lic. Geovanni Guzmán de Anda

Rúbrica.

(R.- 523583)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A GABRIEL ROJAS MEJÍA Y/O INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE ESTOS, QUE RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA SUZUKY, SUBMARCA CIAZ, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NFD7211 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE MMSVC41S4JR102784, SE DICTÓ ACUERDO DE ASEGURAMIENTO EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001120/2018, POR LO QUE PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LE PREVIENE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, Y SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS** NATURALES SIGUIENTES AL QUE SURTAS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN **CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. NO OMITO SEÑALAR QUE LAS CONSTANCIAS DEL ASEGURAMIENTO QUEDAN A DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN AVENIDA INSURGENTES 16, PISO 4, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06600.

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Investigación y Litigación UEIDCNCF "B" Estado de Ciudad de México

Lic. Ixtlilxochitl Jazmín Velasco Gutierrez

Rúbrica.

(R.- 523561)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA AL C. ARTURO ALBERTO GUADARRAMA URBINA Y/O INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE ESTOS, QUE RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA MITSUBISHI, SUBMARCA ENDEAVOR, AÑO 2009, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MEP-15-34 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 4A4MM41S69E035535, SE DICTÓ ACUERDO DE ASEGURAMIENTO EL CUATRO DE ABRIL DE AÑO DOS MIL DIECISIETE, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UEIDCNCF-CDMX/0001051/2017, POR LO QUE PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LE PREVIENE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, Y SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS** NATURALES SIGUIENTES AL QUE SURTAS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN **CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. NO OMITO SEÑALAR QUE LAS CONSTANCIAS DEL ASEGURAMIENTO, QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA, UBICADAS EN AVENIDA INSURGENTES #16, PISO 4, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06600.

Atentamente.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Séptima Investigadora de la UEIDCNCF en la Ciudad de México

Lic. Uriel Estrada Lascano.

Rúbrica.

(R.- 523572)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

Se notifica **AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO**, que el **VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS**, se decretó el aseguramiento precautorio dentro de la Carpeta de Investigación **FED/FEMDO/UEIDMS-PUE/0000095/2021 de los siguientes bienes:**

1) **Un vehículo Marca Chevrolet, Tipo MPV, Modelo Tahoe, Color Blanco, Placas de Circulación TPW-470-A del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GNSK6KCXFR237135, Año – Modelo 2015.**

2) **Un vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Modelo Jetta GLI, Color Rojo, con Placas de Circulación TUB-960-A del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3VW4E6BU0LM020964, Año – Modelo 2020.**

3) **Inmueble ubicado en calle 5 norte, número 205, localidad San Antonio Tlacamilco, C.P 75118 la Magdalena Tetela Morelos, Municipio Acajete, Estado de Puebla, coordenadas 19.065032, -97.934833, (19° 03'54.1" N 97°56'05.4" W), así como su respectivo menaje.**

Por lo que se ordena su publicación mediante dos edictos que se publicarán en el Diario oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional en un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 03, Segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 5, 11 fracción IV, 13 fracción III, Tercero, Cuarto y Sexto Transitorios de la Ley de la Fiscalía General de la República, en relación con los artículos 3, inciso A), fracción III inciso F) fracción V, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que representan el **instrumento y producto, respectivamente, de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.** -----

----- CUMPLASE -----

Atentamente

Ciudad de México, a 02 de junio de 2022

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Centuagésima Octava Investigadora, adscrita a la U.E.I.D.M.S. de la F.E.M.D.O.

Mtra. Carolina Juarez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 523565)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002523/2021**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de mueble, una avioneta: marca Cessna Aircraft Company, modelo 210-05, número de serie 205-0015, motor: marca Continental Motors Inc., modelo IO-470 ILEGIBLE, número de serie

109163-71-S-R, Hélice: Marca Mccuailey, Modelo D3A34C402-C, número de serie 983748, matrícula XB-LVU, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002403/2019**, iniciada por el delito Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Decretándose el aseguramiento de Numerario la cantidad de \$3,840 (Tres mil ochocientos cuarenta dólares americanos), así como también la cantidad de \$1,360 dólares (Mil Trecientos sesenta dólares americanos), por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001227/2021**, iniciada por el delito Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Decretándose el aseguramiento de numerario, la cantidad de \$12,185.00 dólares moneda estadounidense (doce mil ciento ochenta y cinco dólares) en billetes de diferentes denominaciones por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0003497/2021**, iniciada por el delito Contra la Salud y Posesión de Cargadores para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Decretándose el aseguramiento de un mueble, una motocicleta de color negro con gris de la marca Italika, línea Forza, modelo 2018, sin placas de circulación, con número de serie publica 3SCPFTEE4J1079869, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0002887/2021**, iniciada por el delito de Violación A La Ley Federal De Armas De Fuego Y Explosivos Y Contra La Salud, Decretándose el aseguramiento de un inmueble, Calle Crisantemos No. 151 entre Coahuila y Tabachines de la Colonia Maximiliano R. López en esta ciudad Obregon, Sonora, coordenadas geográficas LATITUD 27.443353 LONGITUD -109.938586, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 02 de junio de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 523569)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000315/2022**, iniciada por el delito de Transporte, Sustracción y Posesión ilícita de Hidrocarburo, en la cual el **16 de febrero de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo FREIGHTLINER, tipo camión/incompleto (chasis-cabina); modelo FL112, color blanco, con placas de circulación 54AP6M del Servicio de Autotransporte Federal NIV: 1FV6TWDA1WH968128, es de origen Extranjero (E.U.A.) y año modelo 1998, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000390/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Transporte, Sustracción y Posesión ilícita de Hidrocarburo, en la cual el **03 de marzo de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo no automotor marca Tylal, tipo semirremolque/tanque, color gris, con placa de circulación 67-TX-9U del Servicio de Autotransporte Federal, con NIV: 3T1L1T222FC000083, es de origen nacional y año modelo 2019, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés

convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 22 de junio de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 523571)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

EDICTO

Se notifica **AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO**, que el **VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS**, se decretó el aseguramiento precautorio dentro de la Carpeta de Investigación **FED/FEMDO/UEIDMS-PUE/0000329/2022 del siguiente bien:**

1) Inmueble ubicado en Calle 2 poniente, sin número, Poblado de San Antonio Tlacamilco, La Magdalena Tetela Morelos, Municipio Acajete, en el Estado de Puebla, con coordenadas 19.0645357, -97.9327002.

Por lo que se ordena su publicación mediante dos edictos que se publicarán en el Diario oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional en un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 03, Segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 5, 11 fracción IV, 13 fracción III, Tercero, Cuarto y Sexto Transitorios de la Ley de la Fiscalía General de la República, en relación con los artículos 3, inciso A), fracción III inciso F) fracción V, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que representa el **instrumento de actividades ilícitas**, contempladas en leyes federales.-----

----- CUMPLASE -----

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de junio de 2022

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Octagésimo Octava Investigadora, adscrita a la U.E.I.D.M.S. de la F.E.M.D.O.

Lic. Francisca Hernández Flores.

Rúbrica.

(R.- 523574)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002889/2021**, iniciada por el delito Posesión ilícita de Hidrocarburo, en la cual el **24 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Dodge, modelo DODGE 350, doble rodado estacas, tipo vehículo incompleto, carrocería cabina convencional, con placas de circulación LC-75-992 del Estado de México, color azul, con número de identificación vehicular 3B6ME3675PM166177, correspondiente a un vehículo nacional, año modelo 1993, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002844/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo automotor marca Volkswagen, tipo automóvil/sedan, modelo Jetta (Bora), color negro, con placas de circulación PJH-194-A del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 3VWJZ7AJ7AM011468, es de origen nacional y año modelo 2010, por ser **instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001294/2021**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, en la cual el **23 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca International, tipo tracto camión, modelo 9200i, con placas de circulación 09-AR-8A carga, con número de identificación vehicular 3HSCEAPT79N0067596, de origen nacional, año modelo 2009., por ser **instrumento** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001294/2021**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, en la cual el **23 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de Semirremolque marca Struk, tipo tanque, con placas de circulación 78-UJ-2H Remolque, color blanco, con número de identificación vehicular 3S9TA4332LJ078295, de origen nacional, año modelo 2020, por ser **instrumento** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002889/2021**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, en la cual el **12 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo automotor marca Dodge, tipo camioneta/estacas (incompleto), modelo 350/cabina convencional, color azul y gris, con placas de circulación LC-64-994 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3B6ME3645NM565481, de origen nacional, año modelo 1992, por ser **instrumento** del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002889/2021**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, en la cual el **25 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo armado, con cabina marca internacional, modelo 8100 y varas de chasis marca Dina, con placas de circulación MU-6516-G del Estado de Michoacán, color blanco, con número de identificación vehicular 1HSHBGFN4LH663173, el cual la cabina es de origen extranjero, año modelo 1990, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.
Morelia, Michoacán; a 31 de mayo de 2022.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán
Lic. Jesús López Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 523563)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

1.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000696/2022**, iniciada por el delito artículo 83 quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, línea/tipo Tahoe, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNEK13T91J204519, de origen extranjero y año 2001; 2.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000718/2022**, iniciada por el delito 83 quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chrysler, línea/tipo aspen, color blanco, con placas de circulación pjp0353 del estado de Texas, con número de identificación 1A8HX58P77F565696, de origen extranjero y año 2007; 3.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000719/2022**, iniciada por el delito 83 quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca Chevrolet, línea/tipo Tahoe, color dorado, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1gnec13t15r204812, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año 2005; 4.- **FED/TAMP/REY/0000510/2022**, iniciada por el delito artículo 83 quin fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Lincoln, modelo Navigator luxury, de color gris, con placas de circulación DNM 7604 del Estado de Texas, con número de identificación 5LMFU27R73LJ19349, vehículo de origen extranjero (e.u.a.) y año 2003; 5.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000507/2022**, iniciada por el delito artículo 83 quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Nissan, modelo armada se, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 5N1AA08B05N725773, vehículo de origen extranjero y año 2005; 6.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000630/2022**, iniciada por el delito artículo 195 del Código Penal Federal y artículo 83 quat fracción II de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento de vehículo tipo sedán, marca Mercury submarca Gran Marquis, color gris, con placas de circulación 867TRN5, modelo 2003, número de serie 2MEFM75W73X680780, de origen extranjero y año 2003; 7.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000294/2022**, iniciada por el delito artículo 83 quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la que se decretó el aseguramiento de vehículo de la marca Chevrolet, línea Grand Impala, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación 2G1WG5E38C1161025, de origen extranjero y año 2012; vehículo de la marca Volkswagen, línea/tipo Beetle, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3VWJX7AT2CM604682, de origen nacional año modelo 2012. 8.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002095/2021**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **30 de Octubre del 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Jeep, línea/tipo Grand Cherokee, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1C4RJFDJ5CC196997, de origen extranjero (E.U.A), año modelo 2012, con blindaje de fábrica, por ser **instrumento** del delito investigado; 9.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002201/2021**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **19 de Noviembre del 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo MARCA Jeep, línea/tipo Grand Cherokee, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J8HS58T39C534462 (E.U.A), año modelo 2009, con blindaje de fábrica, por ser **instrumento** del delito investigado; 10.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002271/2021**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **30 de Noviembre del 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Toyota, línea/tipo Tundra Platinum, color negro, sin placas de

circulación, con numero de identificación vehicular 5TFGY5F12MX277993, de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2021, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000021/2022**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **10 de Enero del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet línea/tipo Silverado, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GC1CUEG2FF533725, de origen extranjero (E.U.A), año modelo 2015, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000095/2022**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **17 de Enero del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca GMC, línea/Tipo Sierra, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GTR1TEH8EZ181162 de origen extranjero (E.U.A), y año modelo 2014, **13.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/00001391/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de Julio del 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca GMC, línea/tipo Sierra, color blanco, con placas de circulación GJR3029 del Estado de Texas, numero de identificación vehicular 3GTP1VE00DG114177, de origen nacional y año modelo 2013, **14.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000304/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de Marzo del 2022, se decretó el aseguramiento** de camioneta marca Audi, línea/tipo q7 3.0t Quattro Prestige S-line, color gris con placas de circulación RBH 9795 del Estado de Texas, con numero de identificación vehicular WA1DGBFE2CD005736, de origen extranjero (Alemania) y año modelo 2012, **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000760/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de Mayo del 2022, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Ford, modelo F-150 color café, con placas de circulación GPX 0272 del estado de Texas, con numero de identificación vehicular 1FTPW14V97KC97907, año modelo 2007, **16.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000861/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de Mayo del 2022, se decretó el aseguramiento** de camioneta marca Chevrolet, modelo Tahoe, de color blanco con placas de circulación FBB 4471 del Estado de Texas, con numero de identificación vehicular 1GNEC13T55R208345; **17.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/000091/2022**, iniciada por el delito de **portación de arma de fuego de uso exclusivo** previsto y sancionado en el artículo 83 de la ley federal de armas de fuego y explosivos, **posesión de cartuchos para arma de fuego** previsto y sancionado en el artículo 83 quat fracción ii de la ley federal de armas de fuego y explosivos, y **contra la salud**, previsto y sancionado en el artículo 195, del Código Penal Federal, en la cual el **18 de enero del 2022, se decretó el aseguramiento** un vehículo marca Toyota, submarca Camry, color arena sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 4T1BE32KX5U513407, año modelo 2004, de origen extranjero (E.U.A); por ser **instrumentos** de los delito investigados. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor de la Fiscalía General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material de la Agente del Ministerio Público de la Federación, con domicilio en Carretera Reynosa-Monterrey km 211+500, Col. Lomas Real de Jarachina, Reynosa, Tamaulipas. C.P. 88730.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reección"

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 26 de mayo de 2022

Encargado del Despacho de la Fiscalía General de la República en Tamaulipas.

Lcdo. Ernesto C. Vasquez Reyna

Rúbrica.

(R.- 523566)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0003497/2021**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de mueble, Vehículo Tipo Motocicleta, de la Marca Italia, Línea Forza, Modelo 2018, Color Negro con Gris y Número de Serie 3scpftee4j1079869, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 2.- Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0002129/2021**, iniciada por el delito Contra la Salud Decretándose el aseguramiento de Inmueble, Ubicado en Calle J.R. Saribay y El Canon Y/O Cañón, Colonia Adolfo de la Huerta en Guaymas, Sonora, Coordenadas Geográficas Latitud, 27.938964, Longitud -110.87575, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 3.- Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0001369/2021**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un inmueble, Ubicado en la Calle Uvalama, Número 6, de la Colonia Luis Donaldo Colosio en Guaymas, Sonora, Con Coordenadas Geográficas 27.951925, -110.911384, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 4.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002997/2021**, iniciada por el delito posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Un vehículo de la marca Cadillac, línea Escalade, cuatro puertas, color guinda, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GYEK63N93R245254, de origen extranjero, de año modelo 2003, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 5.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000800/2021**, iniciada por el delito de posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de un mueble un vehículo de la marca GMC, Línea YUKON, color blanco, con placas de circulación VWB-562-A del Estado de Sonora, con número de identificación vehicular 1GKFK13229R258055 de origen extranjero, de año modelo 2009, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 6.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002892/2020**, iniciada por el delito de posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Un vehículo marca VOLKSWAGEN, línea JETTA GLS, tipo sedan sin placas de circulación, modelo 2002, con numero de identificación vehicular 3VWSK69M02M142390 por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 7.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002366/2021**, iniciada por el delito de posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Un vehículo marca FORD, línea PICK UP , doble cabina, cuatro puertas serie F-150 color Gris, sin placas de circulación, modelo 2011, con numero de identificación vehicular 1FTFW1C68BFA53396 por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 8.- Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0000426/2022**, iniciada por el delito de posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de un inmueble, utilizado como casa habitación de una sola planta, sin número visible, construida de material de concreto, pintado de color amarillo con desgaste y deterioro, observándose en la fachada tabiques color rojizo, con dos puertas de acceso principal hacia el

interior del inmueble, siendo una de herrería color negro, así mismo cuenta con una ventana con protecciones del mismo material y color, encontrándose el inmueble delimita por un cerco de herrería con barda de concreto en la parte inferior y en la parte superior cerco de herrería el cual cuenta con una reja de herrería la cual es utilizada para ingresar al interior del patio frontal del inmueble, mismo que se ubica en calle Venustiano carranza sin número, entre san Luis potosí y Nayarit, colonia Francisco Urbalejo, Esperanza, Cajeme, Sonora. **9.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0003318/2021**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el Aseguramiento de un Inmueble utilizado como casa habitación color gris con una vista de color blanco en la parte de abajo, y tiene las protecciones de las ventanas y la puerta de enfrente de color negro, la puerta la cierran con una cadena y la ventana del lado derecho no tiene vidrio esta tapada con madera. inmueble que se ubica en calle Jamay entre Paris y Escuinapa s/n colonia las espigas, Cajeme, son.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 09 de mayo de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 523567)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-V/562/2011**, iniciada por el delito de Contrabando, en la cual el 01 de mayo de 2011, se decretó el aseguramiento de un mueble, vehículo de la marca CHRYSLER, de submarca JEEP tipo, MULTIPROPOSITO de cuatro puertas, de la serie GRAND CHEROKEE LAREDO, modelo 1993, color rojo, sin placas de circulación; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **2.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-III/037/2010**, iniciada por el delito de Delincuencia Organizada, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego Explosivos, Contra la Salud, Uso Ilícito de Placas para vehículo Robado. en la cual el 25 de enero de 2010, se decretó el aseguramiento de un mueble, Vehículo tipo camioneta marca JEEP LIMITED, blindada, color gris, modelo 1998 serie número 1J4GZ88Z7WC127156, Placas de circulación UYM5456 del Estado de Sonora, Un vehículo tipo pick up, Marca Chevrolet, línea Silverado, color azul, modelo 200, número de serie 1GCEC14X73Z209147, con placas de circulación número UV-58-329. Un vehículo tipo sedan, marca TOYOTA, línea CAMRY, color gris, modelo 2008, número de serie 4TBE246K6U228756, placas de circulación número vyh-57-80.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **3.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-IV/881/08**, iniciada por el delito de Contrabando, en la cual el 15 de julio de 2008, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un Vehículo de la marca GENERAL MOTOR, tipo CAMIONETA PICK UP, color gris, Identificación vehicular 1GCEK14J87Z539402, sin placas de circulación; un vehículo de la marca FORD, tipo PICK UP, SERIE F-250, cuatro puertas, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FTSW21P86EC05141, MODELO 2008; un vehículo de la marca CHRYSLER, submarca DOGDE, color blanco, cuatro puertas, sin placas, número de identificación vehicular 3D7KS28CX5G833018, modelo 2005.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

4.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-II/528/2008**, iniciada por el delito de Robo, en la cual el 21 de abril de 2008, se decretó el aseguramiento de un mueble, un vehículo color blanco gris, cuatro puertas, marca SUBARU línea OUTBACK, modelo 2001, con número de serie 4S3BE686617216160, placas 851XCT1 del Estado de Sonora; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 5.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-IV/188/2009**, iniciada por el delito de Contrabando, en la cual el 12 de febrero de 2009, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo marca FORD, tipo PICK UP, F-150, color plata, modelo 2004, sin placas, serie 1FTRF04W64KD55267.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 6.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-I/025/2009**, iniciada por el delito Ambiental, en la cual el 09 de enero de 2009, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo marca FORD, tipo VAN, color blanco, modelo 1980, sin placas, serie 1FMEE11F5BHA37948.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 7.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-III/1063/2009**, iniciada por el delito Robo, en la cual el 13 de septiembre de 2009, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo tipo Sedan, marca FORD, submarca COUGAR, color rojo, modelo 2001, número de serie 1ZWFT61L215608998, placas AGB4697 del Estado de Arizona E.U.A.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 8.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/MA-UMAN/69/2009**, iniciada por el delito Ambiental, en la cual el 09 de enero de 2009, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo tipo Sedan CAVALIER, marca CHEVROLET, color gris, modelo atrasado, placas VYL-8851 del Estado de Sonora, serie 3G5JC54W6LSI08926.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 9.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-IV/450/08**, iniciada por el delito Robo, en la cual el 02 de abril de 2008, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo tipo SEDAN, color blanco, marca NISSAN, modelo 1997, 4 puertas, sin placas, serie 1N4AB41DOVC717601.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 10.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HM-UMAN/II/212/09**, iniciada por el delito Contra la Salud, en la cual el 07 de octubre de 2009, se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en la calle Villa Hermosa 8 entre Villa rica y Villa Mayor, colonia Villa Sol, en Hermosillo, Sonora; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 11.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-V/1232/09**, iniciada por el delito Contra la Salud en la cual el 19 de diciembre de 2009, se decretó el aseguramiento de un mueble, un vehículo marca GENERAL MOTORS, submarca SATURN, tipo MULTIPROPOSITO, color gris, sin placas, número de identificación 5GZCZ63BXS899427.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 12.- Averiguación Previa **AP/928/HM-1/03**, iniciada por el delito Contra la Salud en la cual el 20 de octubre de 2003, se decretó el aseguramiento de un mueble, PICK UP color verde marca CHEVROLET modelo 1993 número de serie 1GCDC14H8PZ144142; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 13.- Averiguación Previa **AP/976/HM-IV/2003**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 08 de noviembre de 2003, se decretó el aseguramiento de un mueble, PICK UP color azul modelo 1987 placas de circulación UM-86325 número de serie 1B7FM24EXHP111190; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 14.- Averiguación Previa **AP/976/HM-VI/03**, iniciada por el delito Contra la Salud en la cual el 30 de junio de 2004, se decretó el aseguramiento de un mueble, pick up marca FORD RANGER número UP-08314 modelo 1980 con número de serie 1FTCR11A0GUA79107 y vehículo MAZDA tipo PICK UP color gris con placas de circulación UP-10511 modelo 1984 con número de serie JM2UC121XE0875772; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 15.- Averiguación Previa **AP/1026/HM-V/2002**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 08 de noviembre de 2003, se decretó el aseguramiento de un mueble un vehículo tipo GUAYIN blazer marca CHEVROLET modelo 1979 color azul placas de circulación VGN-3643 del estado de Sinaloa serie número CKL89Z129542; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 16.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-V/1449/2010**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 20 de diciembre de 2010, se decretó el aseguramiento de un mueble un vehículo marca NISSAN tipo sedan línea SENTRA color rojo con placas de circulación número VX9996 del estado de sonora, con número de serie 1N4EB31P7RC8035; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 17.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-VI/386/2008**, iniciada por el delito de Contrabando en la cual el 19 de marzo de 2008, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo tipo GUAYIN marca JEEP línea GRAND CHEROKE modelo 1993 color negro número de serie 1J4GZ58S5PC555293 con placas de circulación VXC-4887 del estado de sonora; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 18.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-III/362/2008**, iniciada por el delito de4 Contrabando y Ambiental en la cual el 12 de marzo de 2008, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo camioneta tipo PICK UP marca FORD color verde con café con placas de circulación número UR-21719 del estado de SONORA con número de serie F25MRV4364O modelo comprendido entre los años 1974 Y 1978; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 19.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-I/1627/2007**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contrabando en la cual el 19 de diciembre de 2003, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca NISSAN línea TITAN color guinda modelo 2004 con placas de circulación US37463 del Estado de Sonora con número de serie 1N6AA07AX4N568603; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 20.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-v/2007**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contrabando en la cual el 19 de diciembre de 2003, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca NISSAN línea TITAN color guinda modelo 2004 con placas de circulación US37463 del Estado de Sonora con número de serie 1N6AA07AX4N568603; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

21.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-VI/013/2008**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 04 de enero de 2008, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca CHEVROLET tipo sedan color azul modelo 1989 con placas de circulación número WU-5055 del Estado de Sonora con número de serie 1P3CP48D2KN562385; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

22.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-VI/447/2011**, iniciada por el delito de Contrabando en la cual el 06 de abril de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca GENERAL MOTORS COMPANY línea TAHOE tipo MULTIPROPOSITO cuatro puertas sin placas de circulación con numero de circulación 1GNEK13T95R138285 Y un vehículo tipo PICK UP marca CHRYSLER submarca DODGE línea RAM modelo 2005 color negro doble cabina cuatro puertas SIN placas de circulación con número de SERIE 1D7HA18D25S212560; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

23.- Averiguación Previa **AP/619/HM/2004**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 12 de junio de 2004, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo tipo TORTON color rojo modelo 1978 sin placas de circulación con número de serie D67DC952B7B2B77BW; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

24.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-IV/2003**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 14 de julio de 2003, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo tipo tractocamión de la marca DINA, placas circulación 434CD7 servicio público federal, color blanco con leyenda "tracusa, Guasave", modelo D196-02, 1993, con número serie 2388, caja cerrada Thermo King de la marca UTILITY de dos ejes modelo 1985, número de serie 1UYVS2485ET209317, CON placas circulación 549UX8 servicio público federal y de aproximadamente 52 pies.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

25.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-MIX-III/2004**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 06 de marzo de 2004, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca CHEVROLET, tipo LANDAU, color azul, serie NO. 1T27LKM102953, placas de circulación NO.VTY-34-25, malas condiciones de uso; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

26.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-V/1160/2008**, iniciada por el delito de Contrabando en la cual el 26 de agosto de 2008, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo tipo PICK UP, marca DODGE, línea RAM. cabina y media, núm. serie 1B7HF1349WJ233323, mod. 1998, color verde, sin placas con un engomado UT98530. y un vehículo tipo SEDAN marca FORD, línea CONTOUR, serie 1FAFP6537W183184, placas VXU7885 del Estado de SONORA color rojo; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

27.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-V/375/2004**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población en la cual el 03 de abril de 2004, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo tipo PICK UP marca CHEVROLET, modelo 1986, color café, placas de circulación UM51098 del servicio particular del Estado de Sonora, serie GCCS14R2G2134738; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

28.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-I/1257/2005**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 15 de noviembre de 2005, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca CUTLAS CIERA, cuatro puertas, color blanco, MOD. 1990, placas circulación VUS6571, perteneciente al Estado de Sonora con número de serie 1G3AJ54N6L6306478; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

29.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-I/1816/2006**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 02 de diciembre de 2006, se decretó el aseguramiento de un mueble un tractocamión marca KENWORTH, modelo 1995, color blanco, serie 1XKADB9XSS654937, placas circulación 992EKP, razón social "TRANSPORTES VALENZUELA" acoplado a una caja refrigerada marca GREAT DANE, modelo 1994, no. económico 257F, núm. serie 1GRAA9629RS005302, sin placas de circulación; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

30.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-III/1293/2004**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 20 de marzo de 2005, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo MERCEDES BENZ, modelo 1997, capacidad para seis toneladas, con placas de circulación UP19703, color blanco con franjas azules y amarillas, no. serie 3AM68522350040344, con razón social "SURTIDO DE TIENDAS Y ABARROTES" y una camioneta FORD F-350 TRITON, modelo 2000, serie 3FDKF36L4YMA10996, placas UP-11378-SON, razón social "SURTIDO DE TIENDAS DE ABARROTES", sin placas de circulación; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

31.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-V/38/2002**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población en la cual el 22 de enero de 2002, se decretó el aseguramiento de un mueble un vehículo tipo PICK UP marca CHEVROLET, modelo 1992, número de serie 3GCEC30X7NM124380; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

32.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/AGP-I/189/2009**, iniciada por el delito de Robo en la cual el 09 de mayo de 2009, se decretó el aseguramiento de un mueble Vehículo tipo SEDÁN, marca TOYOTA, Línea CAMRY, modelo 1992, color verde oscuro, placas de circulación 449SWX8 fronterizas del Estado de Sonora, serie pública número 4T1VK12E1NU041912, en malas condiciones de uso; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

33.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-I/1273/2008**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 23 de diciembre de 2008, se decretó el aseguramiento de un mueble Un Vehículo de la marca JEEP, GRAND CHEROKEE, color gris, modelo 1998, con número de serie 1J4GZ88Z1WC120686, con placas de circulación número VVN5806 extemporáneas del Estado de Sonora. Se desconoce estado de conservación por el tiempo transcurrido; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

34.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/AGI-I/039/2009**, iniciada por el delito de Robo en la cual el 21 de junio de 2009, se decretó el aseguramiento de un mueble Tractocamión de la marca KENWORTH, color negro, con placas de circulación 588AD6, del Servicio Público Federal, con chasis marca: KILOTÓN, modelo:2007,

serie: 3C9KR2EN97A094400, No de motor 2WS33530, verificado mediante el aparato de escáner marca NEXIQ PRO LINK, que arroja la serie derivada J842666, que es la que conforma la serie completa 1XKWDB9X4YJ842666.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **35.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-II/29/2011**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 10 de enero de 2011, se decretó el aseguramiento de un mueble Un Vehículo de la marca Unidad de motor marca CHEVROLET, línea SILVERADO , Tipo PICK UP, color blanca, modelo 2004, con número de serie 1GEK14T14Z260550, placas de circulación UW-90-824 del Estado de Sonora, presenta 3 impactos de al parecer arma de fuego en la puerta trasera de la caja, así también un impacto al parecer de arma de fuego en el vidrio trasero del lado derecho. El neumático del lado izquierdo se encuentra totalmente destrozado y cuenta únicamente con el rin, el cual también se encuentra dañado.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **36.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-II/2011**, iniciada por el delito de Violación a la Ley federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 26 de enero de 2011, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca FORD línea LOBO tipo PICK UP color GRIS con una franja de color negro en la parte central del cofre techo y compuerta de la bodega modelo 2001 número de serie 1FTRF08WX1KA92741 con placas de circulación del Estado de Sonora; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **37.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/228/1999**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 23 de diciembre de 1999, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca DATSUN tipo SEDAN cuatro puertas modelo 1980 número de serie WPLB310-031218 color naranja con una franja color café sin placas de circulación; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **38.-** Averiguación Previa **AP/173/99**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 05 de noviembre de 1999, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo PICK UP marca TOYOTA modelo 1984 color azul marino sin placas de circulación con número de serie JT4RN55R4E0012981; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **39.-** Averiguación Previa **AP/32/2000**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 13 de febrero de 2000, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca DODGE 250 tipo PICK UP modelo 1990 color gris con franja color blanco con placas de circulación número TS-99990 del estado de Sinaloa con número de serie 3B7HE2642LM059627; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **40.-** Averiguación Previa **AP/08/2000**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 16 de enero de 2000, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca FORD tipo PICK UP color naranja con vistas en color amarillo con número de serie F25JKY43537 con placas de circulación AKH860 del Estado de Arizona EUA; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **41.-** Averiguación Previa **AP/42/2000**, iniciada por el delito de Contrabando en la cual el 04 de marzo de 2000, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo pick up marca TOYOTA EFI modelo 1988 color azul sin placas de circulación con número de serie JT4RN63A8J5034630; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **42.-** Averiguación Previa **AP/45/2000**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 06 de marzo de 2000, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca NISSAN tipo PICK UP color gris modelo 1985 con placas de circulación número UM-85099 del Estado de Sonora; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **43.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/STA-1/094/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 16 de marzo de 2004, se decretó el aseguramiento de un mueble Vehículo tipo SILVERADO doble cabina de la marca CHEVROLET color negro placas de circulación Bp-51-980 del Estado de Baja California número de serie 1GCHK23U62F247885 modelo 2002; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **44.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/STA-1/128/2011**, iniciada por el delito de Contra la salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 08 de abril de 2010, se decretó el aseguramiento de un mueble Vehículo tipo PICK UP SILVERADO marca CHEVROLET 2500 modelo 2006 color verde metálico con placas de circulación UR-57-861 del Estado de Sonora, número de serie 1GCEC14TX5Z130250 Blindada; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **45.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/STA-1/46/97**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 08 de abril de 1997, se decretó el aseguramiento de un mueble Una embarcación tipo BUGUI, equipada con motor fuera de borda de 200 HP, sin número de serie, ni modelo, color azul; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Sonora de con domicilio en boulevard García Morales, kilómetro 9.5, colonia la manga, código postal 83220, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentamente.

Hermosillo Sonora a 09 de mayo de 2021.

Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 523568)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/STA/109/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el 23 de marzo de 2002, se decretó el aseguramiento de un mueble, Embarcación menor tipo reformeña, de color blanco e interior gris, con dos motores fuera de borda, marca yamaha de 250 H.P. con número de serie L250AET16BX750963R y L250AET61AX751571R; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **2.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/PP-COEI/71/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el 06 de octubre de 2011 se decretó el aseguramiento de mueble e inmueble Ubicado en avenida San Luis número 367, entre Alberto Lizárraga y Gregorio Escalante, Colonia López Portillo, en Puerto Peñasco, Sonora y un vehículo tipo pick up, marca Ford lincon, 4x4 Mark LT, color blanco con franjas plateadas, modelo 2006, con placa trasera AHT1921, del estado de Arizona, E.U.A número de serie 5LTPW18526FJ13146; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **3.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/PP-COE/50/2012**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 28 de septiembre de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un Vehículo de la marca Chevrolet, línea Avalanche, modelo 2003, color gris con placas de circulación UV52502 del estado de Sonora, con numero de serie 3GNEK13T43G252496 y un vehículo tipo sedan, marca Pontiac línea Grand am, color blanco, serie 1G2WK52J13F174060, con placas de circulación WAN9490 para el estado de Sonora; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **4.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/199/2003**, iniciada por el delito de Contra la salud y violación a la Ley Federal de armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 13 de diciembre de 2003, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo de la marca Chevrolet, tipo tonelada, modelo 2002, color blanco, sin placas de circulación; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **5.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/155/2003**, iniciada por el delito de Contra la salud, en la cual el 10 de octubre de 2003, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo marca DODGE, modelo 1989, placas de circulación UN60473 del Estado de Sonora, color gris, serie número 1B7HE16Y1KS009031; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **6.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/32/2001**, iniciada por el delito contra la salud, en la cual el 19 de febrero de 2001, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo de la marca Chevrolet, tipo pick up, línea Cheyenne, color rojo con gris, modelo 1981, placas de circulación UM10234, Serie número 1403LAM118422; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **7.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/18/2002**, iniciada por el delito contra la salud, en la cual el 18 de enero de 2002, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo mara Ford, tipo pick- up, modelo 1983, con placas de circulación UN81838 del Estado de Sonora, color blanco, serie número JFTBR10A3DUB96009; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **8.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/AGP-I/114/13**, iniciada por el delito Contra la Salud, en la cual el 17 de mayo de 2013, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo marca TOYOTA, línea camry, modelo 2004, tipo sedan color blanco, número de serie 4T1CE38PX4U880703, con placas de circulación WCH2195 del Estado de Sonora.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **9.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/190/2013**, iniciada por el delito Operaciones con recursos de procedencia ilícita y lo que resulte, en la cual el 08 de julio de 2000, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo marca JEEP, línea GRAND CHEROKE, color blanco, modelo 2001, número de serie 1J4GW58N91C679156, con placas de circulación WBZ-40-23, Para el Estado de Sonora.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **10.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-III/529/2010**, iniciada por el delito Contra la salud, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos y robo de vehículo cometido en el extranjero, en la cual el 15 de junio de 2010, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo marca GMC 1500, color blanco, modelo 1994, serie 1GKEC16K9RJ708979, sin placas de circulación, blindado.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **11.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-II/1125/2011**, iniciada por el delito Contrabando en la cual el 10 de diciembre de 2011, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo de la marca Chevrolet, línea Cheyenne modelo 2006, cuatro puertas, serie número 2GCK13T761267709, Sin placas de

circulación, el cual al parecer cuenta con blindaje; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

12.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-IV/1061/2010**, iniciada por el delito Contra la Salud en la cual el 25 de enero de 2011, se decretó el aseguramiento de un mueble, Vehículo de la marca Ford F-150 XLT, color negro con gris, modelo 1999, con número de serie 1FTRX18L6XKA87070, con placas de circulación BN51466 del Estado de Baja California.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

13.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-I/562/2011**, iniciada por el delito Contra la Salud en la cual el 04 de junio de 2011, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo tipo pick up con randillas, marca Toyota, modelo 1988, color rojo, serie JT4RN50A5J5178912, placas UZ25442 de Sonora.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

14.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-I/854/2010**, iniciada por el delito Portación de Armas de Fuego de las Reservadas para el Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en la cual el 10 de octubre de 2010, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo tipo pick up de la marca Chevrolet, línea Silverado (Blindada), color blanco, serie 1GCEK14T55Z314370, modelo 2005, placas UV-97-062 del Estado de Sonora; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

15.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/48/2001**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 15 de marzo de 2001, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo de la marca Chevrolet, línea astrovan, placas de circulación 015-DSK del estado de Arizona, serie número 1GBDM197XNB174509 y un vehículo de la marca Dodge RAM, tipo pick up modelo 1994, placas de circulación UM-1331 del Estado de Sonora, número de serie 3B74C1B23T61870220; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

16.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/119/2002**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 07 de mayo de 2002, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo de la marca Chevrolet, tipo pick up, de color bondo gris, modelo 1988, sin placas de circulación y con número de serie CKL14AJ133084.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

17.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/248/2000**, iniciada por el delito de Contra la salud en la cual el 06 de diciembre de 2000, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color café con toldo blanco, modelo 1983, sin placas de circulación, con número de serie 1GCD1405DJ125236.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

18.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/293/2001**, iniciada por el delito de Contra la salud en la cual el 17 de diciembre de 2001, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up 4x4, color rojo, modelo 1985, placas de circulación UN14354 del Estado de Sonora, serie 1GCEK14H5FS118113.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

19.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/74/2002**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 20 de marzo de 2002, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color verde, modelo 1986, sin placas de circulación, serie número 1GCGK24M3GS190361; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

20.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/31/2004**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, en la cual el 21 de febrero de 2004, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo de la marca Jeep, tipo vagoneta, línea Cherokee, modelo 1986, sin placas de circulación, color negro con una franja de color azul, serie número 1JCWB781XGTI40428; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

21.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-II/745/2012**, iniciada por el delito de Homicidio calificado, Delincuencia Organizada, Acopio de Armas de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en la cual el 31 de octubre de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo tipo pick up marca Dodge, línea RAM 2500 V8 magnum de color gris oscuro con número de serie 3B7HF26Z2WM244516 blindado.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

22.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-II/343/2013**, iniciada por el delito de Contra la salud y Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea en la cual el 13 de junio de 2013, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo marca Chevrolet línea Cheyenne, modelo 2006, con número de serie 2GCEK13T551364003, color gris sin placas de circulación (Blindado).; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

23.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/164/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 02 de septiembre de 2011, se decretó el aseguramiento de un mueble Una embarcación menor tipo bugui, color blanco, con franja de color gris, sin matrícula ni serie, de eslora 9.50 metros, manga 3.05 metros y puntual 1.10 metros, equipada con dos motores fuera de borda de la marca Yamaha de 200 HP cada uno sin serie visible. Una embarcación menor tipo reformeña, de color blanco con franja de color café, sin número de serie y matrícula visible, de eslora 9.15 metros, de manga 3.05 metros y de puntual 1.20 metros equipada con dos motores fuera de borda marca Yamaha uno de 200 HP y otro de 250 HP sin número de serie. Una embarcación menor tipo reformeña, de color blanco con franja de color café, sin número de serie y matrícula visible, de eslora 9.15 metros, de manga 3.05 metros y de puntual 1.20 metros equipada con dos motores fuera de borda marca Yamaha, uno de 200 HP cada uno sin número de serie visible; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

24.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/OBR-II/443/2012**, iniciada por el delito de Rodo de Hidrocarburos en la cual el 15 de agosto de 2008, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo tipo pick up redilas, marca Ford, color blanco, modelo 1986, sin placas

de circulación, con número de serie ac3jck54536; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

25.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/OBR-II/377/2012**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de armas de fuego y explosivos en la cual el 12 de julio de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble e inmueble Vehículo Tipo Sedan Marca Volkswagen, Línea Jetta, Modelo 2001, Color Gris, Con Placas De Circulación VYU6799 Del Estado, Con Número De Serie 3VWYG69M11M230045, Un Inmueble En La Calle Codorniz Marcado Con El Numero 7129sur De La Colonia Esperanza Tiznado,C.D, Obregon Sonora, malas condiciones de uso; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

26.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/OBR-II/470/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 09 de septiembre de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo tipo vagoneta marca Jeep, línea Grand Cherokee Limited, modelo 1993, color negro, serie 1J4GZ78Y4PC711825, placas WAD-3531 particulares del estado de sonora.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

27.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NAV-I/126/2013**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de armas de fuego y explosivos en la cual el 27 de septiembre de 2013, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca Chevrolet línea cavalier color verde sin placas de circulación modelo 1997 con número de serie 1GIJC1242VM103186; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

28.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-II/1222/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 02 de octubre de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo tipo pick up marca Ford F-150, color azul, modelo, 1990 con placas de circulación UZ54483 del Estado de Sonora, serie 1FTEX15Y7LKA45287.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

29.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-II/453/2014**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 25 de mayo de 2014, se decretó el aseguramiento de un mueble un vehículo tipo pick up de la marca Chevrolet, línea Silverado 2500, cabina y media, cuatro puertas, modelo 2003, color gris, placas de circulación VA-96201, serie 1GCEK19T03Z278237.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

30.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-VI/19/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 15 de enero de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo marca Chevrolet, tipo vagoneta de 4 puertas, línea Trail Blazer, modelo 2002, con placas de circulación WBS119 del Estado de Sonora, color champange y número de serie 1GNDS13S422402049.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

31.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-V/166/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 21 de marzo de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble un vehículo Volkswagen, tipo hatchback de dos puertas, línea Gold GTI, color plata con placas de circulación WAP-20-81 del Estado de Sonora, modelo 2002 y con número de serie 9BWHB21J82007862.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

32.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-IV/1111/2013**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 13 de diciembre de 2009, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo tipo automóvil marca Jeep, color blanco, línea Cherokee modelo 1999 con placas de circulación AKS6554 con número de serie J4FF68S6XL618721.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

33.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-I/142/2011**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 15 de marzo de 2011, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo tipo vagoneta, color blanco, marca Ford, Expedition, modelo 2003, con número de serie 1FMPU17L73LB65986, con placas de circulación del Estado de Sonora y un vehículo tipo pick up de color negro, marca Ford, submarca Lobo, modelo 2006, con número de serie 1FTERX12566FA48688.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

34.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-IV/59/2013**, iniciada por el delito de Robo en la cual el 18 de enero de 2011, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo marca Ford F-250 con redilas de color blanco con número de serie AC5JMA35763 con placas de circulación del Estado de Sonora; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

35.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HM-COE-I/128/2013**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 03 de octubre de 2013, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo marca Chevrolet línea Malibu, modelo 1998 de color verde, serie pública G1ND52T0W6252408, placas de circulación; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

36.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-IV/100/2011**, iniciada por el delito de Violación a la Ley federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 26 de enero de 2011, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo de la marca GMC D-35 tipo tonelada de color azul con redilas de color blanco, modelo 1992 con placas de circulación SH44534 con número de serie 2GCJC44X5NM122383; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

37.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-II/741/2013**, iniciada por el delito de Contra la salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 05 de septiembre de 2013, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo marca Toyota tipo pick up, línea tundra, doble cabina, color gris con placas de circulación VA25647 con número de serie 5TBBT44101S214293; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

38.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-III/929/2011**, iniciada por el delito de Contra la salud, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 18 de junio de 2011, Un vehículo tipo camioneta marca Chrysler, submarca Durango, modelo 2000 de color negro, sin placas de circulación, número de serie pública 1B4HS28N3YF1011810; por ser Objeto e

instrumento del delito que se investiga. **39.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-II/965/2014**, iniciada por el delito de Robo de vehículos en el Extranjero, Contrabando Presunto en la cual el 10 de noviembre de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo tipo sedan de la marca Hyundai, Linea Accent, modelo 2007 de color blanco sin placas de circulación, número de serie KMHCN46C27U154618; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **40.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-V/222/2013**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 15 de febrero de 2013, se decretó el aseguramiento de un mueble Una embarcación menor tipo reformeña, sin nombre, color exterior blanco, interior gris, con eslora de 10 metros, manga con 3.26 metros de puntual de 1.15 metros y dos motores fuera de borda, marca Yamaha de 250 HP ambos fuera de borda; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **41.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-IV/1488/2012**, iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburos en la cual el 04 de abril de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo tipo pick up, marca Ford F-250, serie 2FTHF25H2PCB14564, color blanco, modelo 1993 y un vehículo tipo pick up de la marca ford F-250 con placas ZWK7271 del Estado de Sonora, serie 1FTHF25H7TEA52663, color blanco, modelo 1996; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Sonora de con domicilio en boulevard García Morales, kilómetro 9.5, colonia la manga, código postal 83220, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentamente.

Hermosillo Sonora a 02 de junio de 2021.

Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 523570)

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
Subdirección de Promoción de Productos y Servicios
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Oficio SPPS/62/2022.

SR. JUAN JOSÉ BUDA GÁMEZ.

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le notifica por este medio el oficio SPPS/62/2022 del siete de julio de dos mil veintidós, que contiene la resolución de rescisión administrativa del Contrato celebrado entre Banco de México, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura y Juan José Buda Gámez, el 26 de mayo de 2021, para la prestación de los servicios para la impresión de tarjetas de presentación y material promocional, en la que SE RESUELVE: 1. Ha sido procedente el procedimiento administrativo de rescisión administrativa del contrato mencionado, por incumplimientos imputables a JUAN JOSÉ BUDA GÁMEZ. 2. Se declara la rescisión administrativa del contrato mencionado. 3. Se anexa finiquito unilateral en el que se desprende un monto a cargo de JUAN JOSÉ BUDA GÁMEZ, por \$441,995.86, informándole que cuenta con 15 días naturales a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio para que realice el pago, ante la Subdirección de Promoción de Productos y Servicios, sito en Carretera a Pátzcuaro número 85555, Colonia Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán. 4. En caso de no realizar el pago señalado en el numeral 3, se ejercerá la facultad de reclamar el pago del monto señalado, de conformidad con los medios legales conducentes. Notifíquese personalmente a JUAN JOSÉ BUDA GÁMEZ. Adicionalmente, se le informa que la presente resolución es susceptible de impugnación dentro del término de quince días a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, mediante la interposición del Recurso de Revisión contemplado en la ley.

Morelia, Michoacán a 7 de julio de 2022.

Subdirector de Promoción de Productos y Servicios, y Administrador del Contrato.

Lic. Enrique Salas Vargas.

Rúbrica.

(R.- 523400)